

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.071 · 1965

LEY 7071

Boletín Oficial, 15 de octubre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7071

LEY 7071

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble en la Ciudad de Mercedes, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 1.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con todo lo asentado y plantado, el inmueble ubicado en la Ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, nomenclado catastralmente como: circunscripción I, sección VI, manzana 247, parcela 2, de pro piedad de don Esteban Andrés Rossi o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 1 del distrito de Mercedes.

ARTÍCULO 2°. La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7071. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).